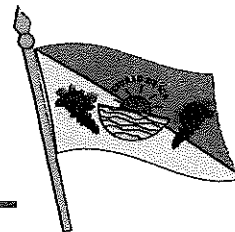




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024

ICA, 21 DE MAYO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo del 2024; el Memorando N° 115-2024-AMPI, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N° 006-2024-GA-MPI, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 330-2024-GAJ-MPI, de fecha 16 de mayo de 2024; el Dictamen de la Comisión de Turismo Fiestas Regionales y Espectáculos de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala respecto a las normas municipales que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, en esa misma línea, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece sobre las atribuciones del concejo municipal, que corresponde al concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos conforme a Ley".

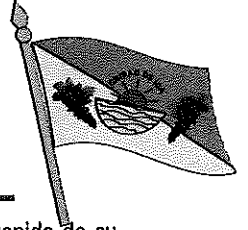
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Memorando N° 115 -2024-AMPI, de fecha 13 de mayo de 2024 la Gerencia de Administración de la MPI, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica el Proyecto de "Convenio de Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Caja Municipal de Ica";

Que, mediante Informe N° 006-2024-GA-MPI, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración de la MPI, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, el Proyecto de "Convenio de Apoyo Mutuo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Caja Municipal de Ica"; informando que el presente proyecto no significará gasto alguno, para contribuir con las actividades programadas por la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco del 461° Aniversario de Ica. Siendo los miembros del Pleno del Concejo los indicados para fiscalizar la utilización de dicho recurso; asimismo recomienda procedente la suscripción de la propuesta de Convenio de Apoyo Mutuo Interinstitucional a celebrarse con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. y la Municipalidad Provincial de Ica; teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra dentro del marco legal vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, revisado el Convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Segunda, tiene como objeto que ambas partes desarrollen y fortalezcan sus vínculos interinstitucionales, estableciendo para ello una alianza estratégica.

Que, asimismo, en su Cláusula Tercera establece las obligaciones de las partes estableciendo lo siguiente:

3.1 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Permitir a CAJA ICA realice el pintado con la marca de CAJA ICA en el reservorio del estadio Picasso Peratta.
- Permitir, instalar publicidad en el polideportivo en Urb. El Carmen (04 vallas externas y 02 banners internos).
- La Municipalidad, conviene que los espacios cedidos a la CAJA ICA para la exhibición de su publicidad no serán alterados, dañados ni modificados unilateralmente, salvo por hechos fortuitos y/o fenómenos de la naturaleza.
- La Municipalidad, otorgará a la CAJA ICA la primera opción para renovar el presente convenio, para tal efecto deberá comunicar a la CAJA ICA con 30 días de anticipación al vencimiento del mismo.
- La Municipalidad, se compromete otorgar exclusividad a la CAJA ICA en los espacios públicos durante el tiempo que dure el presente convenio.
- La Municipalidad, se compromete a brindar las facilidades a la CAJA ICA, en caso requiera a su criterio realizar el cambio de publicidad.

3.2 LA CMAC ICA se obliga a:

- Realizar el pintado con la marca CAJA ICA en el Reservorio del Estadio "José Picasso Peratta".
- Instalar publicidad en el Polideportivo de la Urb. El Carmen (04 vallas externas y 02 banners internos).
- Realizar el pago de comprobante de Municipalidad Provincial de Ica por actividades programadas por el Aniversario de Ica (pago adelantado).

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del 24 de mayo del 2024 hasta el 24 de mayo del 2027 el cual podrá ser renovado por un período igual o mayor, previo acuerdo escrito de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA.-

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD permitirá que CAJA ICA, realice la colocación de publicidad en los lugares indicados en la cláusula tercera del presente convenio, con el fin de que CAJA ICA publicite sus productos y servicios, en caso, LA MUNICIPALIDAD se vean imposibilitado por motivos no atribuibles a la misma, deberá proponer otra ubicación con las mismas condiciones y alcance de exposición de la marca.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, mediante acuerdo de concejo N° 052-2024-MPI exonera a CAJA ICA por el periodo de duración del presente convenio, del pago de los permisos que generó el cumplimiento de lo siguiente:

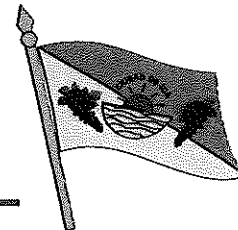
Item	Descripción
1	Publicidad en espacios públicos pintado de reservorio colindante con la Av. Matías Manzanilla, ubicado en el estadio Jose Picasso Peratta.
2	Publicidad en el Polideportivo en Urb. El Carmen (04 vallas externas y 02 banners internos), equivalente a 137.6 m ² (Ciento treinta y siete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados)

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO

El presupuesto otorgado por CAJA ICA para el presente convenio es por el monto total de S/ 153,400.00 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 Soles), el mismo que corresponde a los 36 meses (treinta y seis meses) de vigencia del mismo, distribuido según detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAJA ICA"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAJA ICA".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar el presente Acuerdo de Concejo, a la Caja Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Subgerencia DE Logística e Informática, publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



**CONVENIO DE APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA Y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.**

Conste por el presente documento el convenio de apoyo mutuo interinstitucional, que celebran de una parte Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A., en adelante "CAJA ICA", con RUC N° 20104888934, con domicilio en Av. Conde de Nieva N° 498, Urbanización Luren, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por sus **Jefe de Capacitación y Desarrollo** el señor **Nestor Guido Castañeda Tintaya**, identificado con DNI N° 21564239, según poderes inscritos en la partida N° 11000251 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de ICA; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Av. Municipalidad N° 182, distrito, provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su **Alcalde** el Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, con D.N.I. N° 21471047, quien se encuentra facultada a suscribir el presente convenio en virtud de lo establecido en la Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo del 2024, según los términos señalados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad Pública, con autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CAJA ICA, es una empresa de derecho público que goza de autonomía económica, financiera y administrativa, se rige por la normatividad establecido en el D.S. 157-90-EF, el mismo que adquiere fuerza con la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que ambas partes desarrollen y fortalezcan sus vínculos interinstitucionales, estableciendo para ello una alianza estratégica.

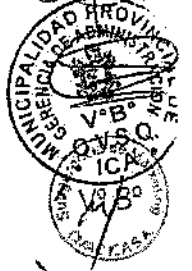
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio ambas partes establecen lo siguiente:

3.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Permitir a **CAJA ICA** realice el pintado con la marca de **CAJA ICA** en el reservorio colindante con la Av. Matias Manzanilla, ubicado en el estadio Jose Picasso Peratta. Permitir, instalar Publicidad en el polideportivo en Urb. El Carmen (04 vallas externas y 02 banners internos)
- La Municipalidad, conviene que los espacios cedidos a la **CAJA ICA** para la exhibición de su publicidad no serán alterados, dañados ni modificados unilateralmente, salvo por hechos fortuitos y/o fenómenos de la naturaleza.
- La Municipalidad, otorgará a la **CAJA ICA** la primera opción para renovar el presente convenio, para tal efecto deberá comunicar a la **CAJA ICA** con 30 días de anticipación al vencimiento del mismo
- La Municipalidad, se compromete otorgar exclusividad a la **CAJA ICA** en los espacios públicos cedidos durante el tiempo que dure el presente convenio.
- La Municipalidad, se compromete a brindar las facilidades a **CAJA ICA**, en caso requiera a su criterio realizar el cambio de publicidad.

3.2. LA CAJA ICA se obliga a:



- Realizar el pintado con la marca de CAJA ICA reservorio colindante con la Av. Matias Manzanilla, ubicado en el estadio Jose Picasso Peratta. Instalar Publicidad en el polideportivo en Urb. El Carmen (04 vallas externas y 02 banners internos)
- Realizar el pago de comprobantes de Municipalidad Provincial de Ica por actividades programadas por el Aniversario de Ica (pago adelantado)

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del 24 de mayo del 2024 hasta el 24 de mayo del 2027 el cual podrá ser renovado por un periodo igual o mayor, previo acuerdo escrito de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA. -

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD permitirá que **CAJA ICA**, realice la colocación de publicidad en los lugares indicados en la cláusula tercera del presente convenio, con el fin de que **CAJA ICA** publicite sus productos y servicios, en caso, LA MUNICIPALIDAD se vean imposibilitado por motivos no atribuibles a la misma, deberá proponer otra ubicación con las mismas condiciones y alcance de exposición de la marca.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, mediante acuerdo de concejo N° 052-2024-MPI exonera a CAJA ICA por el periodo de duración del presente convenio, del pago de los permisos que generé el cumplimiento de lo siguiente:

Item	Descripción
1	Publicidad en espacios públicos pintado de reservorio colindante con la Av. Matias Manzanilla, ubicado en el estadio Jose Picasso Peratta.
2	Publicidad en el Polideportivo en Urb. El Carmen (04 vallas externas y 02 banners internos), equivalente a 137.6 m ² (Ciento treinta y siete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados)

CLÁUSULA SEXTA. - PRESUPUESTO

El presupuesto otorgado por CAJA ICA para el presente convenio es por el monto total de **S/ 153,400.00** (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 Soles), el mismo que corresponde a los 36 meses (treinta y seis meses) de vigencia del mismo, distribuido según detalle siguiente:

Item	Descripción	Cant.	Costo Unitario Inc. IGV	Monto Total Inc. IGV
Costo del Convenio				S/153,400.00
1	Pago de comprobantes de Municipalidad Provincial de Ica por actividades programadas por el Aniversario de Ica (pago adelantado)	1	S/153,400.00	S/153,400.00
TOTAL				S/153,400.00

CLÁUSULA SÉTIMA. -

LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de este convenio a mantener la permanencia de las publicidades efectuadas por CAJA ICA, durante el plazo de duración del presente convenio, respetando los colores y el logo de CAJA ICA.

CLÁUSULA OCTAVA. -

Las partes convienen que el presente convenio no crea dependencia o subordinación entre ellas y por consiguiente cada una es responsable de las obligaciones convenidas en el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. -

Las partes se comprometen a realizar el objeto del presente convenio aplicando su mejor esfuerzo y realizando cada uno de los compromisos adoptados, declarando que realizarán todos sus esfuerzos para la consecución del objeto consignado en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

Todo el personal que las partes contraten para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio serán a nombre propio, por lo tanto, es por cuenta exclusiva de cada una de las partes el pago de honorarios, remuneraciones y cualquier otra obligación que les corresponda con respecto a cada uno de sus empleados; sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra parte como comitente o empleador, según sea el caso.

Según lo manifestado en esta cláusula, cada parte, libera a la otra de cualquier responsabilidad o gasto que pudiere originarse por cualquier demanda o reclamación del personal a su cargo que preste servicios directa o indirectamente. Cada una de las partes será responsable por los actos y omisiones de su personal, y de terceros contratados por éstos en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD en el presente convenio será causal de resolución del mismo, para ello CAJA ICA deberá cursar una comunicación escrita de fecha cierta, requiriendo el cumplimiento de la prestación, en caso de no ejecutar la prestación en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación, operará de pleno derecho la resolución del presente convenio, y en caso de ocasionar daños y perjuicios se obliga a resarcirlos.

Sin perjuicio de la resolución del convenio que efectuó CAJA ICA, queda convenido que LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener la permanencia de las publicidades efectuadas por CAJA ICA, hasta la culminación del plazo establecido en la cláusula cuarta, a fin de justificar la inversión realizada por CAJA ICA, la misma que se encuentra detallada en la Cláusula sexta del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD no podrá resolver el presente convenio, quedando obligada a cumplir sus obligaciones hasta la culminación del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, caso contrario LA MUNICIPALIDAD se obliga efectuar la devolución a favor de CAJA ICA, del monto total descrito en la cláusula sexta del presente convenio, como cualquier otro gasto en que haya incurrido CAJA ICA para la ejecución del presente convenio, a fin de no ocasionar un perjuicio económico a esta última.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -

Las partes expresamente garantizan que el cumplimiento del presente convenio y sus consecuencias no violan ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros.

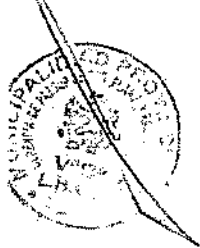
Por lo que cualquier marca o nombre comercial que las partes aporten y que le pertenecían su uso con anterioridad, será propiedad de cada una de ellas y no se entenderá que se transmite dicha propiedad.

Ninguna de las partes podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual propiedad de la otra o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidores, proveedores o licenciados a éstas, sin el previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan someterse ante cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Ica, renunciando con el acuerdo a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder a alguna de ellas.

Facultativamente, las partes podrán someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica en caso no se llegue a un acuerdo entre ellas.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

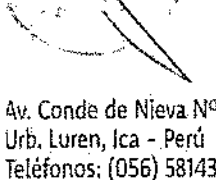
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo. Los representantes de ambas partes abajo firmantes, declaran mediante la suscripción del presente convenio que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente y autorizar la colocación de publicidad por parte de CAJA ICA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29733 (LPDP)

CAJA ICA y LA MUNICIPALIDAD, declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. CAJA ICA y LA MUNICIPALIDAD declaran que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N°29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. LA MUNICIPALIDAD en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

A. DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO En caso CAJA ICA proporcione a LA MUNICIPALIDAD datos personales de sus representantes legales, colaboradores, clientes o terceros o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo LA MUNICIPALIDAD asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. De igual modo LA MUNICIPALIDAD podrá proporcionar datos personales de sus representantes legales, colaboradores, clientes o terceros a CAJA ICA para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente contrato, sin que ello implique de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo CAJA ICA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. LA MUNICIPALIDAD declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando CAJA ICA, entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a LA MUNICIPALIDAD información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación de LA MUNICIPALIDAD. En ese sentido, LA MUNICIPALIDAD se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a no transferir o divulgar estos datos personales a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a CAJA ICA según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los datos personales proporcionados por CAJA ICA serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. En caso LA MUNICIPALIDAD asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, se compromete a conservarlos por el plazo de 02 años contados desde la culminación de la finalidad del presente contrato. Una vez finalizado este plazo, LA MUNICIPALIDAD, en no más de cinco (5) días



calendarios, debe devolver/destruir/eliminar los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores.

B. DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

En caso LA MUNICIPALIDAD transfiera datos personales a La Caja Ica S.A., LA MUNICIPALIDAD declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros que, como parte del cumplimiento del presente contrato, hubiera entregado o pudiera entregar a La Caja Ica S.A. mediante transferencia de datos.

C. DEL FLUJO TRANSFRONTERIZO

En caso exista flujo transfronterizo de datos personales asociado al servicio contratado, LA MUNICIPALIDAD deberá asegurarse que la información de datos personales que se transmita y/o transfiera entre el Perú y cualquier otro país, a causa directa o indirecta del servicio o producto contratado, mantiene y mantendrá los niveles de protección adecuados, disponiendo de las medidas de seguridad, privacidad y confidencialidad necesarias y efectivas para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado; verificando que todas estas medidas y acciones no sean inferiores a las dispuestas por la Ley N° 29733, su reglamento, directiva de seguridad y normas conexas, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado para abordar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales y a la naturaleza sensible de los datos que han de protegerse.

Por otro lado, en caso exista flujo transfronterizo asociado al servicio contratado, La Caja Ica S.A. tomará como insumo la información declarada y proporcionada por LA MUNICIPALIDAD para registrar y/o actualizar los flujos transfronterizos aplicables a los bancos de datos personales de la propia Caja Ica S.A.

En el eventual caso que se identifique o descubra que la información proporcionada por LA MUNICIPALIDAD es falsa o inexacta se aplicará la máxima penalidad (severidad crítica) acordada en el presente contrato.

D. DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

La Caja Ica S.A. en caso lo crea necesario, podrá, en cualquier momento, de forma presencial o electrónica revisar o auditar a LA MUNICIPALIDAD sobre las medidas de seguridad aplicadas en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias. De comprobar La Caja Ica S.A. algún incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD como resultado de la auditoría, podrá resolver / dejar sin efecto de pleno derecho el presente contrato y de considerarlo necesario interponer las acciones legales a que hubiera lugar. En ese sentido, LA MUNICIPALIDAD será responsable por cualquier perjuicio que se cause a La Caja Ica S.A. como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula de protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en que la información que CAJA ICA brinde u otorgue a LA MUNICIPALIDAD, será utilizada únicamente para la realización del objeto del presente convenio, cualquier uso distinto a este queda expresamente prohibido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

Las partes podrán suspender de manera parcial o total la ejecución del y solo en caso fortuito o fuerza mayor, hecho por el cual LA MUNICIPALIDAD no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente convenio y/o con las instrucciones de CAJA ICA Se consideran como causa de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:



- a) Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares
- b) Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- c) Huelgas y paros.
- d) Las situaciones que califiquen como tales según lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil y debidamente justificadas por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD, al igual que sus funcionarios y empleados, o quien actúe en representación de cualquiera de los anteriores, declaran cumplir con las leyes, reglamentos, y demás dispositivos legales aplicables a los órganos de gobierno.

Teniendo en cuenta que sus fines deben de ser lícitos, no faltando a la verdad ni a la rectitud, sin animus de cometer perjuicio, a CAJA ICA o a terceros.

Por tal razón, CAJA ICA, exige a sus contrapartes, cumplan con lo siguiente:

1. No participar en actos de corrupción, fraude y/o soborno que puedan involucrar a CAJA ICA o que puedan ser considerados un beneficio ilegítimo a las partes.
2. Evitar influir en la decisión de los directores, funcionarios, empleados de CAJA ICA a través del otorgamiento de dádivas, regalos o cualquier otro objeto de valor con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de LA MUNICIPALIDAD.
3. No otorgar beneficios personales (dádivas, regalos o cualquier otro objeto de valor) a funcionarios de otras entidades públicas o privadas con quienes sea necesario tratar en representación de CAJA ICA.
4. Informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador, funcionario, director de CAJA ICA que no se encuentre alineado a la presente política.
5. Adoptar las medidas adecuadas para informar al personal interesado respecto a las condiciones de esta cláusula.

En caso se tengan indicios objetivos de que se ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido la política de fraude y anticorrupción, CAJA ICA quedará facultada a resolver el convenio unilateralmente, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

LA MUNICIPALIDAD, deberá en forma inmediata revelar por escrito los detalles de cualquier incumplimiento de la Obligación Anti-Corrupción a CAJA ICA. Esta obligación es de carácter permanente.

LA MUNICIPALIDAD, deberá cumplir en forma estricta la obligación anticorrupción, para lo cual deberá supervisar la conducta de sus empleados, y monitorear a sus proveedores, contratistas, terceros con los que se tenga una relación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LA MUNICIPALIDAD declara que la conformación de su patrimonio y que sus ingresos no provienen de actividades de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita.

En el supuesto que se tengan indicios razonables de que LA MUNICIPALIDAD ha incurrido en dichos actos, conductas y/o ilícitos, CAJA ICA quedará facultado a resolver el contrato unilateralmente sin necesidad de aviso previo; ello, sin perjuicio de reportarlo a las entidades correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a los representantes y domicilios a que se refiere la presente cláusula para que tengan eficacia entre las Partes.



CAJA ICA y LA MUNICIPALIDAD se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes y, o, domicilios en el plazo de quince (15) días de producido. En todo caso, de ser factible realizarán su mejor esfuerzo para comunicar dicho cambio de domicilio antes de la fecha señalada. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y, o, notificaciones realizadas a los anteriores representantes y, o, domicilios se tendrán por válidamente realizadas.

Las comunicaciones podrán efectuarse por cualquier medio escrito que permita la fehaciente verificación de su recepción por parte del destinatario, ya sea mediante cartas, facsímiles y correos electrónicos, dichas comunicaciones producen plenos efectos desde la fecha en que consta su recepción por la Parte destinataria.


Los lugares y, o, medio en los que la recepción de comunicaciones será válida a efectos del cumplimiento de este Contrato son los siguientes:

CAJA ICA: Av. Conde de Nieva 498, distrito, provincia y departamento de Ica.
Correo electrónico: marketing@cmacica.com.pe


LA MUNICIPALIDAD: Av. Municipalidad N° 182, distrito, provincia y departamento de Ica

Los domicilios anteriormente consignados serán válidos siempre y cuando no medie comunicación fehaciente de LA MUNICIPALIDAD o de CAJA ICA con una anticipación de 15 días, informando de su variación, para que surta efecto entre las partes.

Las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica, al 24 de mayo del 2024.



NESTOR GUIDO CASTANEDA PINTAYA
Jefe de Gestión del Talento
y Desarrollo Humano Regional
CMAC ICA S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD